

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3380 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 DIC. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 039950 de fecha 23 de Noviembre del 2017, formulado por: **RANDY EDUARDO MALAGA CARDENAS**, Identificado con documento nacional de identidad N°45737515, con domicilio real en el pabellón G-3, habitación N° 40 del Asiento Minero Cuajone, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Mediante el cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción N° 0058152, aplicada en fecha 2 de Noviembre del 2017, con código de infracción M-2, con unidad de placa de rodaje B5G-146.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 02 de Noviembre del 2017 se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje B5G-146, **RANDY EDUARDO MALAGA CARDENAS**, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0058152, por la infracción: M-2, que consiste en: “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo”. Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT,

Que, mediante el expediente N°039950 de fecha 23 de Noviembre del 2017, el conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje B5G-146, **RANDY EDUARDO MALAGA CARDENAS** presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de infracción al tránsito N° 0058152, aplicada en fecha 2 de Noviembre del 2017, con código de infracción M-2, bajo los siguientes argumentos: Indica que en fecha 1 de Noviembre del 2017, siendo las 14:40 horas, en circunstancias que se encontraba conduciendo su vehículo marca Volkswagen modelo Gol color gris, de placa de rodaje B5G-146, a su centro de trabajo en el Asiento Minero de Cuajone, al llegar a la garita de control de mencionado asiento minero, fue intervenido, por el efectivo policial de servicio asignado al control de tránsito **SO2 PNP. JAVIER ORELLANA HAMANÑAHUI**, y que por apariencia de haber bebido cerveza por aliento sospechosos, lo detienen y trasladan a la comisaria de Samegua, donde le realizaron los exámenes respectivos de alcoholemia. Que resultado del examen pericial, mediante informe pericial de dosaje etílico N°0038-0002261, que arroja 0.44 gramos de alcohol por litro de sangre, lo que configura que se encontraba fuera del alcance de los dos supuestos del Art. 274 del Código Penal, que sin embargo el día 2 de Noviembre el **SO2 PNP. JUAN FLORES ZAMORA**, muy a pesar de conocer de los detalles del dosaje etílico, procedió arbitrariamente a aplicarle la papeleta de infracción al tránsito N°0058152, aplicada en fecha 2 de Noviembre del 2017. Sancionándolo con el pago del 50% de la UIT, vigente e inhabilitando su licencia por 3 años, motivo por la cual solicita la nulidad de la misma por no estar impuesta con apego a ley, y constituir un abuso de autoridad que le causa perjuicio económico y en su trabajo por su inhabilitación antes descrita.

Que a fin de acreditar su solicitud anexa, copia legalizada del informe pericial de dosaje etílico N°0038-0002261, con número de registro B-0002137 suscrito por el perito jefe de área de dosaje etílico **EVER RENZO GONZALES CONDORI**. Vehicular, copia del informe de inspección técnica vehicular, copias de su tarjeta de propiedad, de la papeleta de infracción y de la póliza del SOAT. Hace referencia como amparo legal lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

Que, de la evaluación del expediente de la referencia, se puede apreciar que la papeleta de Infracción al tránsito N°0058152 de fecha 02 de Noviembre del 2017, y que la fecha de ingreso del expediente de descargos y solicitud de nulidad de papeleta de infracción, fue en fecha 23 de



Noviembre del 2017, es decir luego de haber transcurrido 14 días hábiles; acto que omite lo dispuesto en el Art.336 del Código de Tránsito DECRETO SUPREMO 016-2009-MTC, TIT. 2, si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; Inc.2.1: presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como el organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción.

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado , la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE**, por **FUERA DE PLAZO**, la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción de tránsito Infracción N° 0058152, aplicada en fecha 2 de Noviembre del 2017, con código de infracción M-2, con unidad de placa de rodaje B5G-146, presentado por: **RANDY EDUARDO MALAGA CARDENAS**, a través del expediente administrativo N°039950 Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al propietario y/o conductor de la unidad vehicular de placa, B5G-146, **RANDY EDUARDO MALAGA CARDENAS**, con domicilio real en el pabellón G-3, habitación N° 40 del Asiento Minero Cuajone, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





Arto Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO